



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 202300385 00

No se tiene en cuenta el poder visto en el archivo 13 del expediente digital, allegado por la parte pasiva, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2213 de 2022 ni el art. 74 del C. G. del P.

Por lo anterior, deberá aportar nuevo poder que contenga (i) expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, (ii) la constancia del mensaje de datos desde donde se remitió el mandato conforme a lo establecido en la Ley 2213/2022, esto es, el pantallazo donde conste que el poder fue remitido desde el correo electrónico de la poderdante al abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena en forma expresa la norma antes citada; y/o (ii) en su defecto allegue la autenticación de los aludidos mandatos por parte de los otorgantes (art 74 del C.G. del P.).

Se precisa que, mediante auto de fecha 23 de octubre de 2023, la demandada se tuvo por notificada personalmente (Ley 2213 de 2022) del auto admisorio de demanda, feneciendo el término de ley en silencio, razón por la que no resulta procedente la notificación por conducta concluyente planteada en el memorial que antecede.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división se continuará con la etapa que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 18/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 006</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

